

El trato digno

Hacia disidencias
y diversidades

**Es un derecho irrenunciable
y una responsabilidad institucional**

El Respeto por la identidad de género debe estar
siempre presente en la consulta de salud

Se traduce en un trato respetuoso de la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes.

Ley Nacional N° 26.743 de "Identidad de Género." Artículo 12.



Línea telefónica Salud Sexual
342-512-8783



Correo oficial Salud Sexual
saludsexualintegral
@santafe.gov.ar

Gratuita y Confidencial



Santa Fe
PROVINCIA

Ministerio
de Salud

#másderechos

#másigualdad



La forma en que son nombradas las personas es una de las primeras prácticas del **trato digno.**

Todas las personas pueden registrarse con su nombre y **género elegido**, aunque no hayan realizado el cambio en el DNI.

En comunicaciones orales y al nombrarlas en público utilizar únicamente el **nombre elegido por la persona.**

Si tenés dudas sobre cómo nombrarlas, es mejor **no presuponer.** Preguntales que pronombre utiliza o directamente llámalas por su apellido.



Santa Fe
PROVINCIA

**Ministerio
de Salud**